



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 560

VISTO:

La propuesta girada por la Municipalidad de Ezeiza, para la firma del Convenio para la constitución del "Consortio de Municipios del Corredor Verde", y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo en cuestión, tiene por objeto planificar, gestionar y ejecutar todo tipo de emprendimiento de interés común para el fortalecimiento, tanto institucional como comunitario de los municipios firmantes,

Que el citado Consortio poseerá plena capacidad jurídica y personería propia y será constituido bajo el régimen legal de consorcio intermunicipal, estableciendo como principio básico la participación plena e igualitaria de los municipios signatarios, dentro del marco normativo que establecen: la Constitución Nacional, La Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y modificatorias)

Que el Convenio propuesto, aparece como una herramienta efectiva para la puesta en marcha de acciones que generarán la resolución de problemas tales como inseguridad, carencia de trabajo genuino, salud, equidad social, cultura, educación, contaminación ambiental, obras públicas, transporte, seguridad vial, localización de equipamientos de escala regional y todo otro aspecto que exceda lo local,

Que esta Administración Municipal, tiene como objetivo, alcanzar un desarrollo local significativo, por lo que considera necesario y oportuno ser parte integrante del "Consortio de Municipios del Corredor Verde", a fin de arribar a soluciones conjuntas para aquellos problemas en los cuales la táctica local resulta insuficiente, y

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios

Por lo expuesto,

Alejandra M. Vignas da Luz
PRESIDENTA
M. C. D. PRESIDENTE PERÓN



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
M. C. D. DE PTE. PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

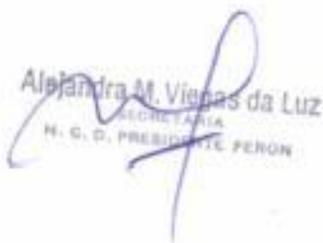
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA N° 560

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar Convenio con las Municipalidades de Cañuelas, Esteban Echeverría, Ezeiza, La Matanza y San Vicente para la constitución del "Consortio de Municipios del Corredor Verde", cuyo modelo se adjunta a la presente como anexo 1.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, registrese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintidos días, del mes de Septiembre del año dos mil ocho.-


Alejandra M. Vignas da Luz
SECRETARÍA
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN




Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN

Municipalidad de Ezeiza
Intendente

N° 0867-

Aprobado en la Sesión

22/09/08 Acta 324

con/sin Modificaciones



CONSORCIO DE MUNICIPIOS DEL CORREDOR VERDE

ORDENANZA N° 560

Preámbulo:

Los Intendentes signatarios del presente convenio, coinciden en considerar, que los estados locales constituyen la célula básica de un desarrollo nacional sustentable. Acordando agruparse con el fin de integrar una subregión. A efectos de interactuar en temas de interés común, generando una sinergia que potencie su desarrollo, encuadrando su accionar en las siguientes premisas:

A) El Desarrollo Local es el principal desafío del Gobierno Municipal, correspondiéndole un rol protagónico en el proceso de reconstrucción del Estado, a nivel Nacional, Provincial, Regional y Local.

B) El Municipio debe garantizar la prestación de servicios promoviendo la excelencia de la calidad para toda la Comunidad.

C) El Municipio deberá garantizar un crecimiento urbano ordenado, dando prioridad a la protección del medio ambiente como premisa básica para la defensa de la mejor calidad de vida de los vecinos.

D) El Ordenamiento Territorial deberá convertirse en una política regional permitiendo una efectiva acción de gobierno y el desarrollo de sus fuerzas productivas.

E) El Municipio debe ser gestor de la reforma político-administrativa incorporándose a la reformulación de las normas provinciales y nacionales que aseguren su fortalecimiento. Deberá asegurar su activa participación en el Proyecto de Reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 123 de la Constitución Nacional, respecto a autonomía municipal.

F) El Municipio debe implementar mecánicas que posibiliten la participación orgánica de la comunidad.

G) El Municipio debe asociarse regionalmente, para la búsqueda de soluciones conjuntas de aquellos problemas en los cuales la solución local resulta insuficiente, y a veces hasta perjudicial con respecto al conjunto.

En consecuencia; el presente Convenio aparece como una herramienta singular que puede colaborar al arribo a dicho horizonte de objetivos.

Municipalidad de Ezeiza
Intendente

Nº P.0867-
Aprobado en la Sesión
22 / 09 / 08. Acta 327



Por ello en, el día 9 de julio del 2008, se reúnen los Intendentes de los Partidos de Cañuelas, Esteban Echeverría, Ezeiza, La Matanza, Presidente Perón y San Vicente, y acuerdan celebrar este convenio a tenor de las siguientes cláusulas:

ORDENANZA Nº 560

PRIMERA: Las Municipalidades de Cañuelas, Esteban Echeverría, Ezeiza, La Matanza, Presidente Perón, San Vicente, acuerdan constituir el Consorcio de Municipios del Corredor Verde (CORREDOR VERDE) bajo el régimen legal de consorcio intermunicipal, estableciendo como principio básico de esta asociación la participación plena e igualitaria de los seis (6) municipios signatarios, dentro del marco normativo que establecen: La Constitución Nacional, La Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y modificatorias).

SEGUNDA: El Consorcio de Municipios del Corredor Verde, poseerá plena capacidad jurídica y personería propia; rigiéndose por las disposiciones legales vigentes, los estatutos, y reglamentos que los Municipios que la integran determinen de acuerdo a los objetivos que en común se plantean.

TERCERA: El CORREDOR VERDE establece los siguientes objetivos:

- 1) Tratamiento común de toda aquella problemática que por su naturaleza carezca de solución local, o donde la solución local pueda afectar al conjunto.
- 2) Planificar, gestionar y ejecutar todo tipo de emprendimiento de interés común para el fortalecimiento, tanto institucional como comunitario de los municipios signatarios del presente.
- 3) Proponer la incorporación de representantes ante los organismos nacionales y provinciales con competencia sobre políticas públicas que afecten la Región integrada por los municipios signatarios con el fin de lograr mecanismos de gestión efectiva.
- 4) Asistir al ineludible proceso de Reforma de la Constitución Provincial promoviendo la plena vigencia de la "Autonomía Municipal".
- 5) Promover ante el Gobierno Provincial la descentralización de aquellas competencias y facultades que tengan incidencia en la calidad de vida de la población a fin de posibilitar la puesta en marcha de acciones que generen un proceso de desarrollo local y regional con su consecuente creación de puestos de trabajo.
- 6) Promover el incremento de la recaudación municipal y el desarrollo económico sustentable de la región.

MESA DE ENTRADAS

H. C. D. de Fla. PEPEON

Fecha 18 / 09 / 08 Hora —

Municipalidad de Ezeiza
Intendente

Nº P.O. 867
Aprobado en la Sesión
22 / 09 / 08 Acta 327.
con/sin modificaciones



7) Asumir a nivel institucional la defensa de los intereses de los vecinos respecto a las empresas prestadoras de servicios públicos y los respectivos entes de contralor.

ORDENANZA Nº 560

8) Promover la integración y coordinación de las políticas públicas Municipales, Provinciales y Nacionales en el ámbito de la Región conformada por los partidos cuyos municipios constituyen este Consorcio, con el objetivo de resolver de manera eficaz problemas de inseguridad, carencia de trabajo genuino, salud, equidad social, cultura, educación, contaminación ambiental, obras públicas, transporte, seguridad vial, localización de equipamientos de escala regional y todo aspecto que exceda lo local.

9) Realizar una planificación estratégica regional respetando la autonomía de cada municipio, propendiendo la coordinación de criterios urbanísticos y la resolución de problemas comunes.

10) Gestionar los recursos necesarios para el financiamiento de aquellos emprendimientos que se encaren en conjunto.

11) Asistir, desde la propia identidad regional, al proceso de planificación e implementación de políticas para una distribución demográfica racional.

CUARTA: Créase un Consejo de Dirección Ejecutiva conformado por los Intendentes que suscriben el presente Convenio.

QUINTA: Atribuciones del Consejo de Dirección Ejecutiva:

- 1- Redactar Estatuto de Conformación del CONSORCIO DE MUNICIPIOS DEL CORREDOR VERDE.
- 2- Dictar el reglamento interno del Consorcio así como de las comisiones que se creen.
- 3- Determinar las actividades a desarrollar en procura de los propósitos enunciados en este convenio.
- 4- Ejercer la representación legal e institucional del Consorcio.

SEXTA: Crease un Consejo de Planificación; cuyas funciones serán:

Proponer los temas de carácter regional al Consejo de Dirección Ejecutiva, el que determinará el tratamiento prioritario y nivel de desarrollo de los trabajos a realizar.

SEPTIMA: Además el CORREDOR VERDE deberá:

MESA DE ENTRADAS

H. C. D. de Fte. FERON

Fecha 18 / 09 / 08 Hora

Municipalidad de Ezeiza

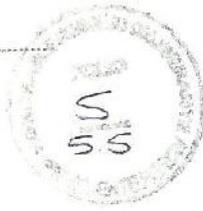
Intendente

Aprobado en la Sesión

22 / 09 / 08 Acta 324

Nº 10.861-

con/sin Modificaciones



1- Propiciar ante los respectivos Departamentos Deliberativos un creciente grado de compatibilidad de las Normas que se dicten a partir de la vigencia del presente convenio.

ORDENANZA Nº 560

2- Solicitar ante los Organismos Provinciales y Nacionales el apoyo institucional y económico necesario para el desarrollo de la Región.

3- Desarrollar una política de comunicación para la difusión de los objetivos y las acciones del CORREDOR VERDE, que incorpore las inquietudes de la comunidad ciudadana, en el marco de las premisas del presente convenio.

OCTAVA: Todo instrumento que regule las materias del presente convenio será decidido por consenso entre los integrantes del Consejo de Dirección Ejecutiva, situación que deberá ser incluida en el Reglamento.

NOVENA: Toda interpretación sobre el contenido y/o ejecución de este convenio, su reforma o finalización se hará de común acuerdo de las partes involucradas. Situación que deberá ser contemplada en el Reglamento.

DECIMA: El presente Convenio deberá ser homologado por los respectivos Departamentos Deliberativos de los Municipios signatarios. El mismo tendrá plena vigencia a partir de su homologación por parte de, al menos, cinco (5) de los Municipios firmantes de este instrumento.

En prueba de conformidad se firman 12 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de el 9 de Julio del 2008.